

CONTESTACION ACCION POPULAR LUZ ELLY VASQUEZ HURTADO

Fernando Lopez Carrera <fernando.lopez@ceoesp.com>

Vie 3/11/2023 4:10 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación acción popular Luz Elly Vasquez.pdf; Poder acción popular Lucelly vasquez.pdf; CERL.pdf; Petición señora Luz Elly Vasquez.pdf; RTA.9607672 del 24 de agosto de 2023.pdf; ACUSE DE RESPUESTA 1 SOLICITUD 9607672.pdf;

Atentamente;

LOPEZ CARRERA ABOGADOS
Abogados de Acciones Constitucionales
Para la Compañía Energética de Occidente



LÓPEZ
CARRERA
ABOGADOS & CONSULTORES ASOCIADOS

Nota: Mi día y horario de trabajo puede o no coincidir con el tuyo, por tanto, no estás obligado(a) a responder este correo si te encuentras fuera de tu horario de trabajo.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. y/o sus empresas vinculadas y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor envíe el mensaje al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con los Decretos 1377 de 2013 y 1759 de 2016, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, de responsabilidad de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P., cuya finalidad está relacionada con el objeto de este mensaje. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P. a la dirección de correo electrónico pqrceo@ceoesp.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Cra 7 # 1N- 28, Edificio Negret Piso 1 de la ciudad de Popayán.

Popayán, 3 de noviembre de 2023

Doctora:

MONICA RODRIGUEZ BRAVO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Correo electrónico: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL – ACCION POPULAR
Radicado: 2023-00089-00
Accionado: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
Accionante: LUCELLY VASQUEZ HURTADO

FERNANDO LOPEZ CARRERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 76'325.878 expedida en Popayán, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 114.998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., muy respetuosamente me dirijo a usted dentro del término legal para contestar la Acción Popular impetrada por la señora **LUZ ELLY VASQUEZ HURTADO**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

La demandante presenta un solo hecho, del cual entraré a brindar explicación conforme a su contenido.

La primera parte de su afirmación no corresponde a un hecho, es una apreciación carente de sustento probatorio, al afirmar “quizás desde la construcción de casas o conjunto residencia, ubicado frente al inmueble de mi propiedad, no se mejoro el alimentador y/o capacidad ya existente.... “. Debe tenerse en cuenta adicionalmente que, para efectos de nuevas construcciones, debe contarse con la respectiva licencia de urbanismo, expedida por los organismos competentes, Planeación Municipal y Curaduría, entidades que previamente exigen que se incluya, el estudio y aprobación del proyecto eléctrico, por ende, no se puede suponer que las nuevas construcciones aledañas sean causantes de sobre cargas en los transformadores que proveen de energía al sector y de las supuestas interrupciones del servicio o como ella lo denomina “bajonazos de energía”.

Afirma también que, por los problemas al interior de su inmueble, como lo que le han manifestado los vecinos, ha efectuado una solicitud respetuosa a la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE**, de la cual fue informada respecto a la ampliación de los términos del 07 de julio al 22 de agosto de 2023, pero pasado este tiempo no ha obtenido respuesta de la demandada, lo cual **NO ES CIERTO**, porque se brindó respuesta oportuna y de fondo a su petición radicada bajo el número 9607672 del 06 de julio de 2023, una vez concluyó el periodo de ampliación del plazo para realizar la visita técnica, efectuada por los profesionales de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.**, se procedió a brindarle respuesta, al correo electrónico registrado por la interesada, para tal fin.

En dicha respuesta, radicada bajo el número 9607672, del 24 de agosto de 2023 y notificada con éxito al correo electrónico gerson2220@live.com, se informa a los usuarios del producto No. 623548542, señores **GERSON Y LUCELLY VASQUEZ HURTADO**, lo siguiente:

“en el sector del Barrio Junín de la Ciudad de Popayán, específicamente sobre la calle 2ª en donde se encuentra el inmueble con la nomenclatura 32-75; de la manera más cordial nos permitimos informar que, se recolectó la información técnica necesaria que llevará a determinar las posibles fallas causaron la falla en la calidad del servicio, para estos efectos, se procedió a realizar visita técnica No. 10010288 al sitio y verificar reporte de daños, encontrando lo siguiente: - En relación con la infraestructura eléctrica, líneas de alta y baja tensión operada por CEO: transformador No.T2907 ubicado en el Punto de Apoyo No.9005612 correspondiente al Circuito No.12218 en el Barrio Junín, de 45 KVA con 91 clientes asociados. Se verificó que el transformador cuenta con sus protecciones y se encuentra en buen estado. La red de baja tensión es trezada calibre 1/0 en buen estado. Se enseña registro fotográfico:



Debo adicionar, que no solo se realizó la revisión a la infraestructura eléctrica externa, sino al inmueble de la demandante, reportando técnicamente lo siguiente:

“En relación con las instalaciones internas del inmueble, se encontró que: no cumplen RETIE, sin sistema puesta a tierra, se evidencian diferentes calibres en la parte interna,

tomacorriente en cable dúplex, sin caja de breker. Se tomaron medidas de voltaje en tomacorriente 121,8 V. No se encontraron electrodomésticos quemados y el cliente presente al momento de la visita indicó que presentó problemas con un modem, pero al segundo día funciona correctamente. Se enseña registro fotográfico:



Se verificó el reporte 644653 en el sistema de daños y se encontró que, está asociado al caso 466026 con la causa no programada: árbol y ramas sobre las redes. CEO se desplazó al lugar de los hechos y efectuó el correctivo dejando el servicio en normal funcionamiento. Se cambió 1 fusible de 40 en el nodo 1194607.

De acuerdo con lo anterior, se observa que, se presentó una causa no programada, fortuita y fuerza mayor (árbol o rama sobre red); causa ajena y no por acciones realizadas por la Compañía. Eventos que, para CEO, resultan irresistibles e imprevisibles, por lo que a la luz del artículo 64 del Código Civil estamos frente a casos fortuitos o fuerza mayor”

Es de indicar que, CEO realizó los correctivos necesarios y normalizó el servicio. CEO ha dispuesto del personal necesario a fin de atender cualquier eventualidad reportada; la atención de un daño, el restablecimiento o normalización del servicio depende de factores como un buen y detallado reporte a la línea de atención de daños o línea de atención, el horario (en especial si es nocturno), ubicación del personal y el tipo de falla presentado en la red. La atención se

realiza en el orden en que se efectúa cada reporte y según la disposición del personal y materiales; adicionalmente se debe tener en cuenta el estado del tiempo, el cual influye en la atención de este tipo de daños.

En temporada de lluvia, viento o tempestad, cuando no es posible restablecer el suministro de energía en la menor brevedad posible, es necesario esperar que las condiciones mejoren y sean las adecuadas para que el personal técnico, realice las acciones correctivas pertinentes.

*Ahora bien, la **cláusula 18 del Contrato de Condiciones Uniformes** establece **obligaciones para los clientes** en relación con las instalaciones eléctricas internas; como son: proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que pueden ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio o que generen condiciones inseguras.*

Acatar las recomendaciones de CEO, en aplicación del Reglamento de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas [CREG] y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas [RETIE], con las demás normas técnicas que expida CEO y disposiciones técnicas nacionales e internacionales.

CEO en cuñas radiales, volantes, en el reverso de la factura, entre otros, ha informado que las instalaciones internas seguras deben contener: toma corriente, plafón, interruptor, caja de breakers, polo a tierra en acero cobrizado con 240 cm, cable para instalación calibre 12 y /0 14 AWG y que las instalaciones deben ser realizadas por un técnico electricista certificado.

Así mismos el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estipula en su artículo 15 los requisitos generales del sistema de puesta a tierra (SPT) que garantizan la seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética.

El objetivo del sistema de puesta a tierra (SPT) es: la seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética; al respecto el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estipula en su artículo 15: 15.1 REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA. "(...) a. Para verificar que las características del electrodo de puesta a tierra y su unión con la red equipotencial cumplan con el presente Reglamento, se deben dejar puntos de conexión accesibles e inspeccionables al momento de la medición. Cuando para este efecto se construyan cajas de inspección, sus dimensiones deben ser mínimo de 30 cm x 30 cm, o de 30 cm de diámetro si es circular y su tapa debe ser removible, no aplica a los electrodos de líneas de transporte." 6.1 CÓDIGO DE COLORES PARA CONDUCTORES Con el objeto de evitar accidentes por errónea interpretación de las tensiones y tipos de sistemas utilizados, se debe cumplir el código de colores para conductores aislados de potencia establecido en las Tablas 6.5 y 6.6 según corresponda. Se tomará como válido para determinar este requisito el color propio del acabado exterior del conductor o una marcación clara en las partes visibles, con pintura, con cinta o rótulos adhesivos del color respectivo. Este requisito es también aplicable a conductores desnudos, que actúen como barrajes en instalaciones interiores y no obliga para los conductores utilizados en instalaciones a la intemperie diferentes a la acometida, tales como las redes o líneas de media tensión".

Según lo consignado en los registros de entrega del mensaje de datos, se observa la entrega exitosa del mensaje:

Una empresa PRUMIUR®

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	97395
Emisor	enith.guaca@ceoesp.com (pqrcéo@ceoesp.com)
Destinatario	gerson2220@live.com - GERSON VASQUEZ - LUCELLY VÁSQUEZ HURTADO
Asunto	solicitud número 9607672 del 18 de junio de 2023.
Fecha Envío	2023-08-29 13:37
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2023 /08/29 13:38:26	Tiempo de firmado: Aug 29 18:38:26 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa	2023 /08/29 13:38:29	Aug 29 13:38:29 c1-1205-282c postfix/smtp[14118]: CF19312487E8: to=<gerson2220@live.com>, relay=live-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=2.3, delays=0,11/0/0.82/1.4, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <a33bfc7c71be70c88905c50670d668f42d21dc5427c84da9cd061ca6acet@entrega.co> [InternalId=29901562341660, Hostname=DS0PR19MB7694.namprd19.prod.outlook.com] 27100 bytes in 0.298, 88.735 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2023 /08/29 13:38:50	Dirección IP: 190.130.99.96 Agente de usuario: Outlook-Android/2.0
Lectura del mensaje	2023 /08/29 13:38:54	Dirección IP: 190.130.99.96 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogo Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.3 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1995 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de recibo, en los casos en que aparece la frase "Queue mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue posible la

© 2013 Entregamail S. A. - Todos los derechos reservados. Contacto: e-entrega@entregamail.com

e-entrega

Antes de enviar y enterarse de errores electrónicos de entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento sirve a mostrar acuse de recibo

Concluyo de esta manera, que por parte de mi defendida no ha existido vulneración alguna a derechos colectivos, porque en primer lugar para conjurar la situación de interrupciones del servicio en temporada de lluvia, se realizó el mantenimiento correspondiente en el sector, se realizó poda de arboles que podían incidir en fallas en el funcionamiento, en segundo lugar las interrupciones presentadas en la vivienda de la señora **LUZ ELLY VASQUEZ HURTADO**, es una situación derivada del incumplimiento de la normativa RETIE, en las acometidas de su vivienda, situación que compete de manera individual solucionar a la demandante, dado que estás acometidas defectuosas, son responsabilidad del propietario del inmueble o del

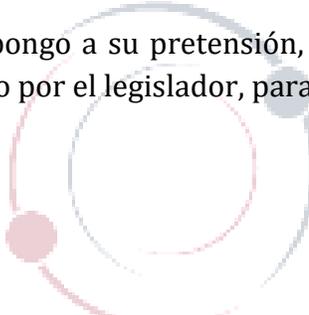
poseedor y no se pueden trasladar a la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

A LAS PRETENSIONES

Mi representada, no ha violado derechos colectivos y por tal razón no se puede pretender, como en esta Acción Popular que se declare tal violación sin ningún fundamento ni pruebas que así lo demuestren, debe demostrarse cuál es el peligro que reviste para los usuarios y transeúntes, peor aun cuando el fundamento de la violación lo hace en una situación particular, de la cual es responsable únicamente la usuaria, que debe contratar a un ingeniero eléctrico, para realizar la adecuación de las acometidas internas de la residencia.

No hay violación a derechos colectivos, ni a su derecho particular de petición, pues su requerimiento fue respondido de fondo y notificado con éxito al correo electrónico por ella indicado, tal como puede apreciarse en el acuse de recibido del mensaje de texto contentivo de la notificación de la respuesta.

Me opongo a su pretensión, al considerar que la acción popular no es el mecanismo creado por el legislador, para dirimir situaciones particulares.



EXCEPCIONES DE FONDO

I. INEXISTENCIA DE VULNERACION AL DERECHO COLECTIVO DE ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y DEMAS INVOCADOS:

No hay lugar a determinar, que se esté violando o vulnerando o colocando en riesgo a la comunidad. No hay acción omisiva por parte de mi representada en el desarrollo del objeto social, más aún cuando se han venido ejecutando acciones tendientes al mantenimiento de la infraestructura eléctrica, recibida por parte de CEDELCA S.A.S en agosto de 2010, cuyo mantenimiento preventivo y correctivo realiza CEO, procurando realizarlo en los tiempos y términos establecidos para no afectar la prestación del servicio.

Como tal, de manera respetuosa, solicito se declare probada por vía de defensa y preservación del derecho de mi mandante, la excepción propuesta.

II. ABUSO DEL DERECHO EN EL EJERCICIO DE UNA ACCION POPULAR:

Excepción que se sustenta, al considerarse que la señora **LUZ ELLY VASQUEZ HURTADO**, realizó una petición, la cual suscribió en su calidad de usuaria del servicio del inmueble ubicado en la calle 2 con carrera 32-75 de Popayán,

- Revisión minuciosa a la conexión externa e instrumento necesario para el compartimiento de energía que llega hasta mi contador Nro. 1011545-2011.
- Se envíe un perito adscrito a su Prestigiosa Entidad o a quien corresponda, para que realice la revisión y dé a conocer las causas exactas de los daños ocasionados en los electrodomésticos conectados a la energía y existentes al interior de mi bien inmueble.
- Se emane un informe detallado de las actividades realizadas concernientes a las llamadas realizadas por los habitantes de este sector, con ocasión a los "bajones de energía", entre estas la última realizada de mi parte, interactuando con el Señor Jhon Galeano, radicado # 644653.

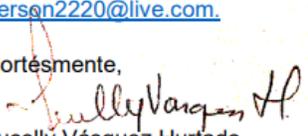
No sin antes me permito dar a conocer que durante las fallas presentadas NO ha estado en tiempo de lluvia ni de vientos.

Esta petición está suscrita, de manera individual por la hoy demandante, aunque haga alusión a los habitantes del sector, se evidencia en la revisión del sistema de atención al ciudadano que no existen otras peticiones, suscritas por habitantes del sector del barrio Junín de Popayán, en igual sentido.

NOTIFICACIONES

Su respuesta por favor dirígala al correo electrónico lucellyvasquez@hotmail.com o gerson2220@live.com.

Cortesmente,



Lucelly Vásquez Hurtado
Cédula Nro. 34.548.699 de Popayán
Calle 2 A Nro. 32 – 75 Barrio Junín

Por ende insisto, que no cumple los requisitos para dirimirse esta controversia a través de una acción popular, consagrada ley 472 de 1998, que reglamenta las acciones populares y dispone que estas se ejercen para: **evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible**; y el artículo 9º de la misma ley sostiene que esas acciones proceden igualmente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos y la **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P** en ningún momento está causando algún daño u originando un peligro, ni amenaza, vulneración, ni agravio

sobre intereses o derechos colectivos; como tampoco ha cometido ninguna acción u omisión que haya violado o amenace violar los derechos e intereses colectivos; al contrario ha cumplido con los sistemas de protecciones requeridos.

III. LA INNOMINADA O GENERICA

La que resultare probada dentro del trámite del proceso.

A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Carece totalmente la presente demanda de acción popular, de los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998 y de sus fines:

“ La acción popular, sirve para evitar el daño, detener el peligro, la amenaza o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o cuando sea posible, para devolver las cosas a su estado anterior, con ocasión a una acción u omisión de una autoridad o un particular” (negrillas y cursiva fuera de texto)

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las obrantes en el proceso, y las siguientes que anexo a la presente contestación:

DOCUMENTALES:

1. Petición señora **LUZ ELLY VASQUEZ HURTADO**
2. Respuesta de radicado No.9607672 del 24 de agosto de 2023
3. Acuse de notificación del 29 de agosto de 2023

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.**
3. Poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

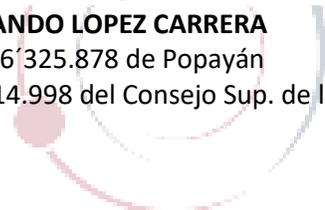
El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 6A N° 3N-45 Oficina 208 del Centro Comercial La Estación en la ciudad de Popayán, teléfono 8346174, celular y WhatsApp 3176167083, correos electrónicos fernando.lopez@ceoesp.com, info@lopezcarreraabogados.com.

La empresa tutelada recibirá notificaciones en la carrera 7 No. 1N-28 piso cuarto del Edificio Edgar Negret, en la ciudad de Popayán, teléfono 8301000, correo de notificaciones judiciales cia.energetica@ceoesp.com.

Atentamente,



FERNANDO LOPEZ CARRERA
C.C. 76'325.878 de Popayán
T.P. 114.998 del Consejo Sup. de la Jud.



**LÓPEZ
CARRERA**
ABOGADOS & CONSULTORES ASOCIADOS

Doctora:

MONICA RODRIGUEZ BRAVO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Correo electrónico: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: PODER ESPECIAL – ACCION POPULAR
Radicado: 2023-00089-00
Accionado: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
Accionante: LUCELLY VASQUEZ HURTADO

PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**, sociedad identificada con NIT 900.366.010-1, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Cauca; me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **FERNANDO LÓPEZ CARRERA**, identificado como aparece al pie de su firma, cuyo correo electrónico de notificaciones es fernando.lopez@ceosp.com para que represente judicialmente a la Compañía en la acción constitucional de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar la acción, impugnar, contestar incidentes, allegar, solicitar pruebas y realizar cualquier otra actuación necesaria para el buen desempeño de su gestión, conforme al Art 77 del C.G.P.

Atentamente;



PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO

C.C. 25'279.480 de Popayán (C)

Representante Legal para Efectos Judiciales

Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P

Acepto,



FERNANDO LÓPEZ CARRERA

C.C. 76'325.878 de Popayán (C)

T.P. 114.998 C.S. de la J.

Oficina principal:

Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4° piso

PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964

Oficina de Servicio al Cliente:

Carrera 8va calle 1 esquina

Popayán - Cauca

www.ceosp.com.co



Señor (es)
Compañía Energética de Occidente - CEO
pqrceo@ceoesp.com
Carrera 8 calle 1 esquina
Popayán – Cauca

Asunto: Derecho petición.

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el ánimo de enviarle un cordial saludo y referirme en lo siguiente:

Yo, Lucelly Vásquez Hurtado, CC Nro. 34.548.699, actuando en nombre propio y en mi calidad de ciudadana, de manera atenta y respetuosa me dirijo, con el fin de solicitar su valiosa colaboración y con el fin de que se me garantice el derecho a la administración de justicia tutelada, como dando alcance a la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* y también según la Ley 2213 de 2022, *“(…) se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*, se ruega respetuosamente acceder a mi favor así:

Respetuosamente me dirijo, con el fin de solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de que estudie la posibilidad, de realizar una verificación exhaustiva al medio o instrumento necesario para distribuir la energía, en esta localidad, Barrio Junín, sobre la Calle 2 A más exactamente de donde llega la misma a mi inmueble ubicado bajo la nomenclatura 32 -75, puesto que últimamente se han presentado “bajas” de energía. Procediendo a llamar para reportar el daño, pero no se obtiene una solución de manera inmediata, por lo cual simplifico y ruega acceda, así:

- Revisión minuciosa a la conexión externa e instrumento necesario para el compartimiento de energía que llega hasta mi contador Nro. 1011545-2011.
- Se envié un perito adscrito a su Prestigiosa Entidad o a quien corresponda, para que realice la revisión y dé a conocer las causas exactas de los daños ocasionados en los electrodomésticos conectados a la energía y existentes al interior de mi bien inmueble.
- Se emane un informe detallado de las actividades realizadas concernientes a las llamadas realizadas por los habitantes de este sector, con ocasión a los “bajones de energía”, entre estas la última realizada de mi parte, interactuando con el Señor Jhon Galeano, radicado # 644653.

No sin antes me permito dar a conocer que durante las fallas presentadas NO ha estado en tiempo de lluvia ni de vientos.

SUSTENTO JURÍDICO

Sustento el presente pedido en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en la ley 1755 de 2015 y en sentencias emanadas de la Corte Constitucional en relación con la respuesta íntegra y de fondo al derecho de petición:

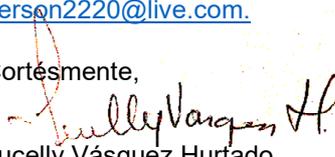
ANEXO

- Número de recibo 80440854, un (01) folio.

NOTIFICACIONES

Su respuesta por favor dirigirla al correo electrónico lucellyvasquez@hotmail.com o gerson2220@live.com.

Cortésmente,


Lucelly Vásquez Hurtado
Cédula Nro. 34.548.699 de Popayán
Calle 2 A Nro. 32 – 75 Barrio Junín



Compañía
Energética de Occidente SAS ESP
Facturación del Servicio de Energía Eléctrica
Nit: 900 366 010-1
Cra. 7 No. 1N-2B,
edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4
Línea de Atención 01 8000511234
Popayán-Cauca



FACTURA No.
80440854
FECHA DE EXP.
30/05/2023
REF. PAGO ELECTRÓNICO
79613853

Nombre **LUCELLY VASQUEZ**
Cédula **-157391**
Dirección **CI 2a Cr 32 - 75**
Municipio **POPAYÁN**
CI 2a Cr 32 - 75 - POPAYÁN



INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta Reparto **1952501070 - 5010328300**
Categoría **Residencial**
Nivel de Tensión **1**
Transformador **T2907**
Alimentador **12218**
Ciclo **522**
Estrato **2**
Carga Instal. (KVA) **1.95**
Grupo **11**

Componentes costo de prestación del servicio

$CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm$ Cuf=0
Gm = 310.49 PR = 74.48 Rm = 35.15
Tm = 53.52 Dn = 266.48 Cv = 186.1
Costo Unitario: 926.22
Tarifa Aplicada: 926.21

Brilla
Cupo disponible
\$3,335,000

Cupo Total: \$3,335,000
Cupo Utilizado: \$0
Tasa: 3.169%MV (45.41%EA)
Financiación: \$0.00
Interés: \$0.00
Seguro Deudor: \$0.00

PRODUCTO: 623548542

Grandes Contribuyentes. Agentes retención de IVA.
Autorreendedor renta Res.5001 08/07/2021

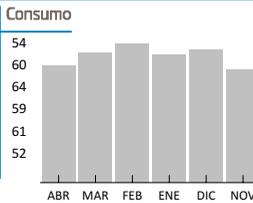
Tasa Interés Mora: 3.169

Observación de Lectura: -

Indicadores de calidad

HC: 0 %t: 14
VC: 0 Dt: 427.1523
CEC: 60
DIU: 2.4539 FIU: 3
DIUG: 10.05 FIUG: 10

Últimos 6 consumos (kwh)



PERIODO DE CONSUMO

Desde **30/04/2023** Hasta **29/05/2023**
Pago Oportuno Hasta **13/06/2023**
Suspensión desde **14/06/2023**

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	50	926.2168	46,310.84
Subsidio	50	433.5770	-21,678.85
Ajuste Por Redondeo			41.01

Facturación Alumbrado Público Otros Conceptos

Tipo: Impuesto, Responsable Municipio POPAYÁN, A.C.M 010/1992 y 041/2016, Clausula 51 CCU, Atención Cra.6 No.4-21 C.A.M Tel 8317721-8317722	Imp. Alumbrado Público	11,027.00
	Financiación Seguros	12,000.00

ESTADO DE FINANCIACIÓN			VALOR DE RECONEXIÓN	
Plan de financiación	Cuotas Pend.	Saldo	Total Conceptos Energía	\$24,673
Plan Microseguros Sin Interes	9	108,000	Total Otros Conceptos	\$23,027
Fecha y Último Pago	12-05-2023	\$49,500	Valor en Reclamación	\$0
			Deuda Interés Capital	\$0
			Deuda Capital	\$0
			Saldos a Favor Aplicado	\$0
			TOTAL A PAGAR	\$47,700

VALOR DE RECONEXIÓN	
Desde	Hasta
\$ 79,500	\$ 289,000

FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Periodo de consumo		TOTAL A PAGAR
Desde - Hasta	Pago Oportuno Hasta	\$47,700
30/04/2023 - 29/05/2023	13/06/2023	



(415)770998021396(8020)0079613853(3900)0000047700(96)20230613

Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Este documento equivalente a la factura, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el Art. 130 de la Ley 142-94

cadena • Nit. 890.930.534-O • 18/04/2023...42813

* Dependiente de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte de la factura. #

REF. PAGO ELECTRÓNICO
79613853

Factura No.
80440854



01-800-0511234

Compañía Energética

Voz 4G 21:31



Teclado



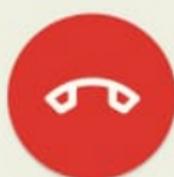
Silenciar



Bocina



Más





e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE** identificado(a) con **NIT 900366010** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	97395
Emisor	enith.guaca@ceoesp.com (pqrceo@ceoesp.com)
Destinatario	gerson2220@live.com - GERSON VASQUEZ - LUCELLY VÁSQUEZ HURTADO
Asunto	solicitud número 9607672 del 18 de junio de 2023.
Fecha Envío	2023-08-29 13:37
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2023 /08/29 13:38:26	Tiempo de firmado: Aug 29 18:38:26 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa	2023 /08/29 13:38:29	Aug 29 13:38:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[14118]: CF19312487E8: to=<gerson2220@live.com>, relay=live-com.olc.protection.outlook.com [104.47.17.161]:25, delay=2.3, delays=0.11/0/0.82/1.4, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <a33bfc7c71be70c88905c50670d668f42d21dc5427c84da9cd061ca6aceb@entrega.co> [InternalId=29901562341660, Hostname=DS0PR19MB7694.namprd19.prod.outlook.com] 27100 bytes in 0.298, 88.735 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrió la notificación	2023 /08/29 13:38:50	Dirección IP: 190.130.99.96 Agente de usuario: Outlook-Android/2.0
Lectura del mensaje	2023 /08/29 13:38:54	Dirección IP: 190.130.99.96 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogo Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/116.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo receipte el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:15
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP
Nit : 900366010-1
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 115990
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 29 de julio de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : cia.energetica@ceoesp.com
Teléfono comercial 1 : 8339393
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET 4 PISO - Centro
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : cia.energetica@ceoesp.com
Teléfono para notificación 1 : 8339393
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 2 del 24 de junio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010, con el No. 27124 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:15
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado No. 1 del 13 de julio de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010, con el No. 27123 del Libro IX, BARRANQUILLA A POPAYAN

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La celebración y ejecución del contrato de gestión para la realización de la gestión administrativa, operativa, técnica y comercial, la inversión, ampliación de coberturas, rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del servicio y demás actividades necesaria para la prestación de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del Cauca. b) La construcción, operación, mantenimiento o modificación, en forma directa o a través de contratistas de infraestructura eléctrica, redes de distribución, transmisión, transporte o comercialización, subestaciones, acometidas domiciliarias, y, en general cualquier otra clase de obras necesarias para la prestación del servicio de energía eléctrica, c) La comercialización y/o financiación de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. d) Otorgar créditos y financiaciones a personas naturales o jurídicas, y constituirse en garante de obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias. e) Participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. f) La construcción, explotación y/o representación de centrales y/o plantas generadoras de energía. g) La sociedad podrá además ofrecer y ejecutar otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes, dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía financiera, constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales, girar, aceptar y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagarés, etc. abrir, mover y manejar cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta clase de establecimientos u otros similares, operaciones financieras o de crédito; celebrar el contrato de mandato en sus distintas formas y, en general, celebrar todo acto o contrato civil o comercial, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto principal. La Sociedad podrá garantizar, previa



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:15
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de la Junta Directiva, obligaciones propias y de terceros, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Realizar actividades de calibración y prueba a equipos de medición, lo cual incluye actividades de lectura, control, revisión y verificación de medidores de energía para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 70.000.000.000,00
No. Acciones	7.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 65.000.000.000,00
No. Acciones	6.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 65.000.000.000,00
No. Acciones	6.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Dirección, administración y representación. La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: A) Junta Directiva y b) gerente. Facultades. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: A) nombrar al gerente y sus suplentes, señalar su remuneración y removerlos libremente en cualquier tiempo, así como designar el representante legal para efectos judiciales de la sociedad y sus suplentes y removerlos libremente, b) crear los empleos que sea necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y fijarles su remuneración; c) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la sociedad. D) presentar con el gerente, al término del ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la Ley y en estos estatutos, a la Asamblea General de accionistas, para su aprobación o improbación, el informe de gestión; los estados financieros de propósitos general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio; y el proyecto de distribución de las utilidades repartibles. Presentara igualmente los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente. Igualmente rendirá cuentas comprobadas con el gerente al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual termine su encargo y cuando se las exija el órgano que fuere competente para ello. Para este efecto la junta deberá presentar los estados financieros pertinentes, junto con el informe de gestión; e) asesorar al gerente de la sociedad en el desarrollo y ejecución de los negocios sociales y dar su voto cuando lo



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:15
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiera; f) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas y pagadas; g) aprobar el reglamento de suscripción de acciones, dando cumplimiento de los requisitos legales a las decisiones de la Asamblea General de accionistas; h) ordenar que se ejecute cualquier acto o contrato comprendido en el objeto social y adoptar las decisiones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines; i) autorizar al gerente para: (i) celebrar los actos, operaciones, o contratos cuya cuantía exceda de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales; (ii) enajenar inmuebles de propiedad de la misma, cualquiera que sea su valor; (iii) enajenar total o parcialmente las acciones o cuotas de la sociedad sea propietaria en otras compañías; (iv) enajenar activos fijos de la sociedad distintos de los mencionados en los dos numerales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda la cantidad equivalente en pesos a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, sin que se configure la enajenación global de activos que requiere de aprobación de la Asamblea General de accionistas; (v) proponer en licitaciones concursos o cualquier tipo de convocatoria, pública o privada; (vi) emitir cualquier propuesta conjunta que le signifique el concurso de su responsabilidad solidaria e ilimitada y para acordar con el otro o los otros proponentes los términos de la decisión interna de las cargas, obligaciones y derechos; j) diseñar la política de comercialización de los bienes que produzca y de los servicios que preste la compañía; k) aprobar el presupuesto anual; l) fijar el avalúo de los aportes en especie, con el voto favorable de no menos de la mayoría absoluta de los miembros; m) autorizar la contratación de los servicios de la auditoría externa y resultados, de acuerdo con la reglamentación que fije para el efecto; n) en caso que la Ley lo requiera o la junta así lo determine, expedir un código de buen gobierno y modificarlo, sustituirlo o derogararlo. Incluir en el disposiciones tendientes a la identificación y divulgación de los principales riesgos de la compañía, y velar por su cumplimiento; ordenar su acatamiento al gerente y demás funcionarios de la sociedad; o) todas las demás funciones que por Ley le correspondan. Representante legal para efectos judiciales. p) autorizar al gerente, en el marco de la autorización anual o específica que otorgue la Asamblea General de accionistas, la ejecución de las transferencias de dinero y demás bienes, de cualquier cuantía a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a este, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial. q) La Junta Directiva deberá impartir autorizaciones generales relacionadas con el giro ordinario del negocio para que el representante legal celebre contratos de compra y venta de energía, siempre y cuando los plazos de los contratos sean iguales o inferiores a un (1) año, en las mejores condiciones del mercado. La Junta Directiva tendrá la facultad de decidir cada año los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales transferencias. r) Adoptar su reglamento y el de sus comités; s) Crear el comité de auditoría, de compensación y demás comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva que se estimen necesarios; y emitir sus reglamentos; t) Aprobar la política de gobierno corporativo; u) Aprobar el



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:16
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informe anual de gobierno corporativo: v) Aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance; w) Aprobar la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, incluyendo las operaciones con empresas off shore, que deberán hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiere aprobado la misma Junta Directiva. y) Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o "whistleblowers"; z) En general, aprobar y, cuando corresponda, presentar la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la sociedad estime necesarias. aa) Presentar para aprobación de la Asamblea General de accionistas el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, de acuerdo con metodologías comúnmente aceptadas de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos. ab) Supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la sociedad. La sociedad tendrá un representante legal para efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o mas suplentes, quienes dependeran del gerente y tendran las siguientes funciones: A) comparecer en representación de la sociedad, todas las audiencias de conciliacion tanto judiciales como administrativas y policitas, con facultades para conciliar; b) absolver en nombre de la sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados; c) rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante autoridades judiciales y administrativas; d) constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren con sus instrucciones y representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad; e) representar a la sociedad como demandante o demandada ante los inspectores de policia, jueces civiles municipales, jueces civiles del circuito, jueces de instruccion penal aduanera, jueces distritales aduaneros, tribunales superiores del distrito judicial, inspectores de trabajo, funcionarios del ministerio de la protección social, jueces laborales del circuito, tribunales contenciosos administrativos, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, Consejo Superior de La Judicatura, fiscalia general de la nacion, defensoria del pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva; g) hacer presentacion personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la empresa, ante los organismos y entidades gubernamentales; h) promover acciones de parte de la empresa ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones simples actos o diligencias y gestiones, en que la sociedad tenga interes como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) oir toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:16
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para los efectos antes citados. J) atender citaciones y comparecer a reuniones o sesiones y absolver inquietudes que sean presentadas por los diferentes órganos colegiados y entidades gubernamentales. Funciones. Son funciones del gerente de la sociedad realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, para lo cual deberá: (1) celebrar los actos, operaciones o contratos cuya cuantía no exceda de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales. (2) ejecutar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. (3) ejecutar la política administrativa, economía y financiera de la sociedad que haya trazado la Junta Directiva. (4) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad y cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva y además todos los otros empleados de la compañía. (5) constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. (6) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficacia para el desarrollo de las labores de la empresa social. (7) presentar a la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión, y marcha de la empresa social y una memoria del ejercicio. (8) mantener a la Junta Directiva al corriente de los negocios y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la empresa. (9) presentar con la Junta Directiva, al término del ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la Ley y en estos estatutos, a la Asamblea General de accionistas para su aprobación, el informe de gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de distribución de las utilidades repartibles. (10) presentar los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente. (11) rendir cuentas comprobadas con la junta, al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual termine su encargo y cuando se las exija el órgano que fuere competente para ello. Para este último efecto el gerente deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de gestión. (12) suministrar cuando fuere necesario, la información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y el comportamiento empresarial y administrativo, a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general, lo cual incluye estados financieros y contables; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma y el entorno competitivo. Así mismo, se presentarán los flujos de caja proyectados; las garantías constituidas a favor de la sociedad o de terceros, su clase, estado, desempeño y el valor del mercado de las mismas; la información relevante sobre el manejo de riesgos; las políticas de administración e inversiones; el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores. (13) establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión. (14) presentar a



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:16
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consideracion de la Junta Directiva el plan de gestión y resultados a corto mediano y largo plazo que deban ser presentados a las autoridades respectivas. (15) en los casos que exista grupo empresarial, presentar con la Junta Directiva de la sociedad un informe especial a la Asamblea General de accionistas en las fechas que senalen los estatutos o la Ley para las reuniones ordinarias y con los requisitos expresados por el articulo 29 de la Ley 222 de 1995, en la cual se expresara la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiaria con la respectiva sociedad controlada. (16) comunicar a Asamblea General de accionistas y demás inversionistas todos los demás reportes e informes que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos relevantes que efectue el revisor fiscal. (17) establecer y mantener adecuados sistemas de revelacion y control de la información financiera, diseñado para tal fin procedimientos de control y revelacion, que aseguren que la información financiera que le sea presentada es adecuada. (18) verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. (19) reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. (20) obrar de buena fe; (21) cumplir en interes de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de los asociados; (22) realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía; (23) velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del revisor fiscal; (24) guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; (25) abstenerse de utilizar indefinidamente información privilegiada; (26) asegurarse de dar trato equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas y respetar el ejercicio el derecho de inspeccion de los accionistas; (27) abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interes personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en la Asamblea General de accionistas. (28) proponer a la Junta Directiva el código de buen gobierno y velar por el cumplimiento del mismo. (29) dar cumplimiento al contrato de gestión celebrado entre la compañía y la sociedad centrales electricas del cauca S.A., E.S.P., De 28 de junio de 2010. (30) las demás que le senale la Ley, la Junta Directiva y estos estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan. 29) Presentar informes semestrales a la Junta Directiva de los actos y contratos celebrados conforme con las autorizaciones generales impartidas. 30) Modificar el valor de los contratos celebrados con sujeción a los límites e instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo. 31) Celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites de cuantía establecidos en estos estatutos, en la medida en que se celebren en conjunto con la matriz, y se cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Promigas con alcance corporativo. 33) Seleccionar y vincular a los aliados y celebrar con los aliados, los Contratos de Colaboración Empresarial o semejantes, sin sujeción al límite de cuantía, relacionados con el contrato de franquicia para la utilización del Modelo de Negocio de Financiación Brilla, en cumplimiento de las políticas, procedimientos, procesos, instrucciones y demás documentos del Modelo de Gobierno Corporativo de Brilla.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:16
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 56 del 18 de diciembre de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2015 con el No. 35616 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL	OMAR SERRANO RUEDA	C.C. No. 13.890.639

Por Acta No. 2 del 16 de julio de 2010 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2010 con el No. 27125 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO	C.C. No. 25.279.480

Por Acta No. 31 del 25 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2012 con el No. 31645 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA VANESSA MARIN MACIAS	C.C. No. 34.317.504

Por Acta No. 36 del 01 de abril de 2013 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013 con el No. 32666 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	PAOLA JIMENA RAMOS CAICEDO	C.C. No. 25.279.480

Por Acta No. 164 del 15 de junio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2022 con el No. 53062 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JAIME ALBERTO VARGAS BARRERA	C.C. No. 70.514.259



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:16
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 176 del 10 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2023 con el No. 54550 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ARTURO DELGADO GARRIDO	C.C. No. 72.238.925

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO	C.C. No. 66.919.035
PPAL JUNTA DIRECTIVA	FIGORELLA PATRICIA FRIERI COZZARELLI	C.C. No. 22.790.461
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS EDUARDO SINISTERRA PAVA	C.C. No. 14.982.694
PPAL JUNTA DIRECTIVA	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE	C.C. No. 17.159.641
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARMENZA CHAHIN ALVAREZ	C.C. No. 30.278.857

Por Acta No. 24 del 11 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 2021 con el No. 49627 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C. No. 88.136.235
PPAL JUNTA DIRECTIVA	SILVANA PATRICIA VALENCIA ZUÑIGA	C.C. No. 22.549.044
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE	C.C. No. 17.159.641
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARMENZA CHAHIN ALVAREZ	C.C. No. 30.278.857

Por Acta No. 28 del 14 de octubre de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022 con el No. 53863 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
--------------	---------------	-----------------------



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:17
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PPAL JUNTA DIRECTIVA MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO C.C. No. 66.919.035

Por Acta No. 30 del 10 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 55291 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	FIGRELLA PATRICIA FRIERI COZZARELLI	C.C. No. 22.790.461

Por Acta No. 26 del 10 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2022 con el No. 52045 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS EDUARDO SINISTERRA PAVA	C.C. No. 14.982.694

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 46124 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG SAS	NIT No. 86.000.084-6	

Por documento privado del 06 de junio de 2023 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 55394 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LEIDY ALEXANDRA NARVAEZ ASTAIZA	C.C. No. 1.061.716.582	256500-T

Por documento privado del 06 de julio de 2023 de la Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2023 con el No. 55544 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANYI DANIELA ROCHA IBARRA	C.C. No. 1.112.492.744	288587-T

REFORMAS DE ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:17
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. No. 1 del 13 de julio de 2010 de la Asamblea De Accionistas	27123 del 29 de julio de 2010 del libro IX
*) Acta No. 3 del 26 de agosto de 2010 de la Asamblea De Accionistas	27620 del 24 de noviembre de 2010 del libro IX
*) Acta No. 4 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	28344 del 03 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	31183 del 25 de julio de 2012 del libro IX
*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	32048 del 01 de febrero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 5 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	32049 del 01 de febrero de 2013 del libro IX
*) Acta No. 6 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	32741 del 11 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 7 del 20 de septiembre de 2013 de la Asamblea De Accionistas	33343 del 17 de octubre de 2013 del libro IX
*) Acta No. 8 del 21 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	34351 del 06 de mayo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 9 del 23 de julio de 2014 de la Asamblea De Accionistas	35077 del 26 de septiembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 12 del 09 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas	36150 del 21 de abril de 2015 del libro IX
*) Acta No. 13 del 21 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	38421 del 28 de septiembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 14 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea De Accionistas	40225 del 28 de septiembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 21 del 21 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	46122 del 31 de julio de 2019 del libro IX
*) Acta No. 26 del 10 de marzo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	52044 del 21 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 28 del 14 de octubre de 2022 de la Asamblea De Accionistas	53862 del 22 de noviembre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 29 del 09 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas	55082 del 04 de mayo de 2023 del libro IX
*) Acta No. 32 del 31 de agosto de 2023 de la Asamblea De Accionistas	56078 del 06 de octubre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:17
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 23 de agosto de 2010 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2010, con el No. 27270 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración situación de control. Controlante gases de occidente s.A. E.S.P. Subordinada compañía energética de occidente s a. E.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** GASES DE OCCIDENTE SA ESP

Identificación: 8001676435

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP

Domicilio: Popayán, Cauca

País: Colombia

Por documento privado No. 70710 del 02 de diciembre de 2010 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2010, con el No. 27668 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración situación de control controlante promigas s.A. E.S.P. Subordinada compañía energética de occidente sas e.S.P.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE SAS ESP

Domicilio: Popayán, Cauca

País: Colombia

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Sociedad matriz o controlante: Gases de occidente S.A. E.S.P. Nit: 800.167.643 - 5. Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Cali. (Valle) actividad: Distribución y comercialización de gas combustible por redes. *****Subordinada: Compañía energética de occidente SAS E.S.P. Nit: 9003660101. Domicilio: Popayán (cauca). Nacionalidad: Colombiana. Porcentaje directo de propiedad: 51.00% ***** Sociedad matriz o controlante: Promigas S.A. E.S.P. Nit. 890.105.526-3 Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Barranquilla. Actividad: Transporte de gas natural. ***** Sociedad subordinada: Compañía energética de occidente SAS E.S.P. Nacionalidad: Colombiana. Domicilio: Popayán. Actividad: Ejecución del contrato de gestión para administrar y operar, la infraestructura de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del cauca. Clase de subordinación: Filial de gases de occidente S.A.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:17
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.S.P., Que es a su vez filial de promigas S.A. E.S.P. Porcentaje directo de propiedad: 48.99%. Porcentaje directo de propiedad a través de la gases de occidente S.A.E.S.P: 51%

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3513
Actividad secundaria Código CIIU: D3514
Otras actividades Código CIIU: D3511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S A S E S P
Matrícula No.: 115995
Fecha de Matrícula: 29 de julio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 NRO. 1N- 28 ED NEGRET PISO 4 - Centro
Municipio: Popayán, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/10/2023 - 10:29:17
Recibo No. H000029248, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 86RgGyyHV4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$657.562.103.633,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : D3513.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Lúscia Fernanda Mendigaglia Ramirez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Radicado No. 9607672

Popayán, 24-08-2023

Señor/a
GERSON VASQUEZ - LUCELLY VÁSQUEZ HURTADO
Cargo: N/A
E-mail: gerson2220@live.com, lucellyvasquez@hotmail.com
Copia: si
Dirección: Calle 2 A Nro. 32 – 75 Barrio Junín
Celular: N/A
Cédula: N/A
Producto: 623548542 - Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: solicitud número 9607672 del 18 de junio de 2023. Correo Electronico del 18 de junio de 2023. Con Auto de ampliación de términos y decreto de pruebas número 9607672 del 06 de julio del 2023.

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo de CEO - Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P.

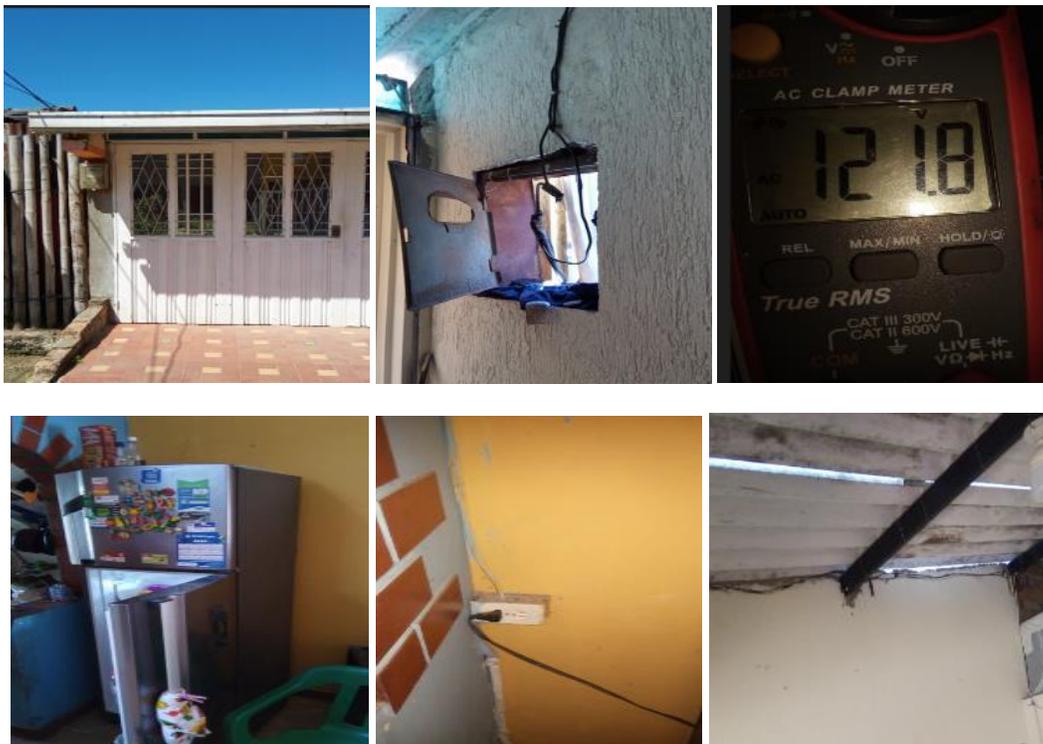
En atención a la solicitud del asunto, en donde presenta queja por la calidad del servicio y los bajones de energía en el sector del Barrio Junín, sobre la Calle 2A en donde se encuentra el inmueble con la nomenclatura 32-75; de la manera más cordial nos permitimos informar que, se recolectó la información técnica necesaria que llevará a determinar las posibles fallas causaron la falla en la calidad del servicio, para estos efectos, se procedió a realizar visita técnica No. 10010288 al sitio y verificar reporte de daños, encontrando lo siguiente:

- En relación con la infraestructura eléctrica, líneas de alta y baja tensión operada por CEO: transformador No.T2907 ubicado en el Punto de Apoyo No.9005612 correspondiente al Circuito No.12218 en el Barrio Junín, de 45 KVA con 91 clientes asociados. Se verificó que el transformador cuenta con sus protecciones y se encuentra en buen estado. La red de baja tensión es trenzada calibre 1/0 en buen estado. Se enseña registro fotográfico:



Radicado No. 9607672

- En relación con las instalaciones internas del inmueble, se encontró que: no cumplen RETIE, sin sistema puesta a tierra, se evidencian diferentes calibres en la parte interna, tomacorriente en cable dúplex, sin caja de breker. Se tomaron medidas de voltaje en tomacorriente 121,8 V. No se encontraron electrodomésticos quemados y el cliente presente al momento de la visita indicó que presentó problemas con un modem, pero al segundo día funciono correctamente. Se enseña registro fotográfico:



- Se verificó el reporte 644653 en el sistema de daños y se encontró que, está asociado al caso 466026 con la causa no programada: árbol y ramas sobre las redes. CEO se desplazó al lugar de los hechos y efectuó el correctivo dejando el servicio en normal funcionamiento. Sé cambió 1 fusible de 40 en el nodo 1194607.

De acuerdo con lo anterior, se observa que, se presentó una causa no programada, fortuita y fuerza mayor (árbol o rama sobre red); causa ajena y no por acciones realizadas por la Compañía. Eventos que, para CEO, resultan irresistibles e imprevisibles, por lo que a la luz del artículo 64 del Código Civil estamos frente a casos fortuitos o fuerza mayor.

Es de indicar que, CEO realizó los correctivos necesarios y normalizó el servicio. CEO ha dispuesto del personal necesario a fin de atender cualquier eventualidad reportada; la atención de un daño, el restablecimiento o normalización del servicio depende de factores como un buen y detallado reporte a la línea de atención de daños o línea de atención, el horario (en especial si

Radicado No. 9607672

es nocturno), ubicación del personal y el tipo de falla presentado en la red.

La atención se realiza en el orden en que se efectúa cada reporte y según la disposición del personal y materiales; adicionalmente se debe tener en cuenta el estado del tiempo, el cual influye en la atención de este tipo de daños. En temporada de lluvia, viento o tempestad, cuando no es posible restablecer el suministro de energía en la menor brevedad posible, es necesario esperar que las condiciones mejoren y sean las adecuadas para que el personal técnico, realice las acciones correctivas pertinentes.

Ahora bien, la cláusula 18 del Contrato de Condiciones Uniformes establece obligaciones para los clientes en relación con las instalaciones eléctricas internas; como son: proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que pueden ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio o que generen condiciones inseguras. Acatar las recomendaciones de CEO, en aplicación del Reglamento de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas [CREG] y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas [RETIE], con las demás normas técnicas que expida CEO y disposiciones técnicas nacionales e internacionales.

CEO en cuñas radiales, volantes, en el reverso de la factura, entre otros, ha informado que las instalaciones internas seguras deben contener: toma corriente, plafón, interruptor, caja de breakers, polo a tierra en acero cobrizado con 240 cm, cable para instalación calibre 12 y /0 14 AWG y que las instalaciones deben ser realizadas por un técnico electricista certificado. Así mismos el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estipula en su artículo 15 los requisitos generales del sistema de puesta a tierra (SPT) que garantizan la seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética.

El objetivo del sistema de puesta a tierra (SPT) es: la seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética; al respecto el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), estipula en su artículo 15:

15.1 REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.

"(...) a. Para verificar que las características del electrodo de puesta a tierra y su unión con la red equipotencial cumplan con el presente Reglamento, se deben dejar puntos de conexión accesibles e inspeccionables al momento de la medición. Cuando para este efecto se construyan cajas de inspección, sus dimensiones deben ser mínimo de 30 cm x 30 cm, o de 30 cm de diámetro si es circular y su tapa debe ser removible, no aplica a los electrodos de líneas de transporte."

6.1 CÓDIGO DE COLORES PARA CONDUCTORES

Con el objeto de evitar accidentes por errónea interpretación de las tensiones y tipos de sistemas utilizados, se debe cumplir el código de colores para conductores aislados de potencia establecido en las Tablas 6.5 y 6.6 según corresponda. Se tomará como válido para determinar este requisito el color propio del acabado exterior del conductor o una marcación clara en las partes visibles, con pintura, con cinta o rótulos adhesivos del color respectivo. Este requisito es también aplicable a conductores desnudos, que actúen como barrajes en instalaciones interiores y no obliga para los conductores utilizados en instalaciones a la intemperie diferentes a la acometida, tales como las redes o líneas de media tensión.

Radicado No. 9607672

El literal a) numeral 27.5 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE – (Resolución No. 90708 del 30 de agosto de 2013) señala que, el propietario o poseedor de cualquier instalación eléctrica de uso final, independiente de la fecha de construcción, debe mantenerla y conservarla en buen estado, de tal forma que no presente alto riesgo o peligro inminente para la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o la misma instalación y su entorno. En consecuencia, él será responsable de los efectos resultantes de una falta de mantenimiento o una inadecuada operación de dicha instalación.

En este sentido, la responsabilidad por los daños que se produzcan en bienes muebles eléctricos de los clientes, no se puede predicar que en todos los casos esté a cargo de la empresa prestadora del servicio de energía, porque también le asiste deber de cuidado al cliente en cuanto a las instalaciones internas; ya que **si un inmueble no cumple con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, ni la norma NTC 2050 del día 25 de noviembre de 1998 se facilita la quema de los electrodomésticos.**

Por lo anterior y considerando que las instalaciones internas del inmueble no cumplen RETIE; se sugiere contactar a un electricista particular con matrícula profesional para que realice la revisión de las instalaciones internas del predio y las adecue conforme a las normas técnicas y el RETIE, a fin de evitar daños en electrodomésticos y bienes muebles eléctricos.

De acuerdo con lo expresado y de conformidad a la visita realizada, se puede concluir que, no fue responsabilidad de la Infraestructura operada por CEO; ya que en la verificación realizada en campo se encontró la misma con todos sus elementos de protección, cumpliendo normatividad técnica y en buen estado. Además, CEO ha realizado los mantenimientos adecuados para su funcionamiento.

Respecto a la solicitud del informe técnico, se aclara que, en campo lo que se hace es recolectar la información técnica necesaria y esta se consigna directamente en el sistema comercial, por lo tanto, no existe acta o informe técnico como tal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, contra la presente respuesta no son procedentes los recursos de Ley.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: VZD
Solicitud: 9607672

Radicado No. 9607672

“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceosp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico pgceo@ceosp.com”.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.

